



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología


Daniel Eduardo Fripp
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

10 OCT 2017

VISTO:

El Expte. *I/17097/2017*, por el que el Instituto de Estudios Superiores de Tinogasta, solicita el auspicio del Proyecto de Capacitación denominado "*Redefinición del rol del preceptor en la educación secundaria obligatoria*"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se llevó a cabo entre los meses de mayo y julio del corriente año, con formato de jornada, modalidad semipresencial, una carga horaria de ciento veinte (120) horas cátedra y evaluación final. Está destinado a profesores de escuelas secundarias.

Que tiene como objetivo general: resignificar la función del preceptor en el contexto institucional actual como acompañante de las trayectorias escolares.

Que a fs. 86, la Dirección de Desarrollo Profesional e Investigación, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, sugiere avalar el proyecto de referencia debido a que contempla todos los componentes necesarios para su acompañamiento.

Que es política de este Ministerio ofertar capacitaciones destinadas a docentes que no involucren erogación alguna por parte de los mismos. Por ello, al ser dicho evento de carácter gratuito se estima pertinente acceder a lo solicitado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Auspiciar el Proyecto denominado "*Redefinición del rol del preceptor en la educación secundaria obligatoria*", que organizado por el Instituto de Estudios Superiores de Tinogasta, se llevó a cabo entre los meses de mayo y julio del corriente año, con formato de jornada, modalidad semipresencial, una carga horaria de ciento veinte (120) horas cátedra y evaluación final.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

ARTICULO 3°.- Disponer que los Certificados y/o Títulos que se otorguen a los docentes por haber participado de la capacitación, deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos deberán venir acompañados de la nómina de docentes que participaron del evento.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Despacho a remitir copia de la presente resolución para conocimiento del Instituto de Estudios Superiores de Tinogasta.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

[Signature]
Daniel Eduardo Fjpp
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Juntas de Clasificación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

860

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
E.A.D.
D.F.



[Signature]
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA